Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHdherrerg	DANIEL ALFONSO HERRERA GUTIERREZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN
Fecha y Hora Sistema:	2026-10-26-8:29 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 11126 de fecha 2026-09-16. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	129226	**Fecha Registro:**	2026-09-22	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN - GESTIÓN GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Con Obligacion			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	283.500.000,00	**Valor Total Operaciones:**	141.750.000,00			**Valor Actual:**	425.250.000,00	**Saldo x Obligar:**	330.750.000,00

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	900728022	**Razón Social:**	CONSILIO ABOGADOS S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	17824882568	**Banco:**	BANCOLOMBIA S.A.	**Tipo:**	Ahorro	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	16770885	**Nombre:**	JOHN MILTON RODRIGUEZ GONZALEZ	**Cargo:**	LIQUIDADOR

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	MIEL-CD-001-2026/31-12-26	**Tipo:**	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	**Fecha:**	2026-09-22

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
46-01-01 MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y	Nación	10	CSF

FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
2026-10-26	283.500.000,00	141.750.000,00		
Total:	283.500.000,00	141.750.000,00	425.250.000,00	330.750.000,00

Objeto:	PAA-176 Prestar servicios profesionales especializados al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, desde el componente técnico - jurídico liquidatorio, para realizar la revisión, seguimiento, control y trazabilidad de las tareas

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
46-01-01	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2026-12-31	425.250.000,00	330.750.000,00	NINGUNO

DANIEL ALFONSO HERRERA GUTIERREZ

Firmado digitalmente por DANIEL ALFONSO HERRERA GUTIERREZ
Fecha: 2026.10.26 20:31:23 -05'00'

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

CONTRATO No.	**MIEL-CD-001-2026**
CONTRATANTE	MINISTERIO DE IGUALDAD Y EQUIDAD EN LIQUIDACIÓN
CONTRATISTA:	CONSILIO ABOGADOS S.A.S
IDENTIFICACIÓN:	900.728.022-2
OBJETO CONTRACTUAL:	Prestar Servicios Profesionales Especializados al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, desde el componente técnico -jurídico liquidatorio, para realizar la revisión, seguimiento, control y trazabilidad de las tareas, actividades y compromisos asociados al proceso de liquidación de la Entidad, mediante la consolidación y actualización de información, verificación de avances y cumplimiento de plazos, así como la identificación de alertas y elaboración de reportes que faciliten el cumplimiento oportuno de las funciones a cargo del liquidador.
VALOR INICIAL[i]:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($283.500.000)**.
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**31 de diciembre de 2026**
FECHA DE INICIO:	**22 de septiembre de 2026**
MODIFICACIÓN:	Se realiza Modificación de Alcance/Obligaciones y Adición en valor del contrato conforme al requerimiento realizado por el supervisor.

CONSIDERACIONES

1. Que mediante memorando de fecha 26 de octubre de 2026, JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, en calidad de Liquidador y supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Especializados No. MIEL-CD-001-2026, solicitó adelantar el trámite de Modificación y Adición al contrato, fundamentado en una causa real y sobreviniente derivada del cierre del término de emplazamiento formalizado mediante la Resolución LIQ-00173 de 2026, la cual determinó la presentación de mil quinientas cincuenta y seis (1.556) reclamaciones oportunas; circunstancia que hace indispensable fortalecer la capacidad técnico-jurídica de la Entidad para la coordinación, revisión, calificación y graduación del pasivo reclamado, la sustanciación de los actos administrativos y recursos correspondientes, y el seguimiento a sus notificaciones dentro de los plazos perentorios del proceso liquidatorio; requiriendo para ello la modificación de las Cláusulas Segunda (Alcance del Objeto), Quinta (Obligaciones Específicas) y Décima (Forma de Pago), así como una adición presupuestal a la Cláusula Octava (Valor) por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

PESOS M/CTE ($141.750.000), monto que ampara el mayor esfuerzo operativo y profesional requerido y da riguroso cumplimiento al límite legal consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado.

2. Que, mediante propuesta técnica y económica presentada en el 14 de octubre de 2026 por el contratista CONSILIO ABOGADOS S.A.S. (con su respectiva actualización), la cual hace parte integral del presente instrumento, se sustentó de manera técnica, operativa y financiera el mayor esfuerzo profesional requerido para la atención del trámite de acreencias, determinando los perfiles del equipo jurídico adicional, la estructura de costos, el plan de actividades y los productos e informes asociados al trámite y desembolso de los pagos correspondientes; documento que fue analizado y avalado por la supervisión técnica como soporte vinculante de la presente adición y modificación contractual.

3. Que dada la necesidad del servicio por parte del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación y en aras de suplir y garantizar las actividades impostergables de coordinación, revisión y validación jurídica para la calificación y graduación de las mil quinientas cincuenta y seis (1.556) reclamaciones oportunas de acreencias propias del proceso liquidatorio, se hace necesaria la Modificación y Adición del contrato en mención, teniendo en cuenta la solicitud técnica, financiera y jurídica del supervisor del contrato.

4. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Prestación de Servicios Especializados No. MIEL-CD-001-2026, es preciso establecer que la fecha de terminación actual es el 31 de diciembre de 2026 y el contrato en la actualidad se encuentra en plena ejecución

5. Que durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Especializados No. MIEL-CD-001-2026, no se han realizado modificaciones contractuales previas.

6. Que el contrato a la fecha presenta el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO	
Valor inicial del Contrato	$283.500.000
Valor adiciones	$0
Valor reducciones	$0
Valor total del contrato	$283.500.000
Valor ejecutado del contrato	$94.500.000
Valor por ejecutar y por pagar	$189.000.000

7. Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

entiende prestado con la firma electrónica de este documento en la plataforma SECOP II, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente Modificación y Adición.

8. Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos, acuerdos y modificaciones que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales, y que el valor de la presente adición no supera el 50% del valor inicial pactado.

9. Que, de conformidad con lo sustentado en el memorando de solicitud remitido por la supervisión, la presente modificación y adición atiende y cumple de manera estricta los criterios y límites jurisprudenciales y doctrinales fijados por el Consejo de Estado y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la procedencia de las modificaciones a los contratos estatales, a saber:

 - Límite Temporal: La actuación se suscribe y formaliza dentro del plazo de ejecución pactado, encontrándose el contrato principal plenamente vigente.
 - Límite Formal: Se perfecciona mediante documento escrito debidamente motivado, cumpliendo la solemnidad requerida por la ley para las actuaciones contractuales del Estado.
 - Límite Material: No se alteran, sustituyen ni mutan los elementos esenciales y sustanciales del negocio jurídico ni el objeto contractual principal, toda vez que las nuevas actividades y recursos constituyen un desarrollo complementario, directo e inescindible del componente técnico-jurídico liquidatorio, enfocado en la calificación, graduación y resolución de las acreencias oportunamente reclamadas.
 - Límite Cuantitativo: La adición económica respeta con rigor la restricción legal consagrada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial pactado, contando con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el gasto.
 - Límites Axiológicos y de Causa Real: La modificación responde a una causa real, cierta y sobreviniente derivada de la magnitud y complejidad técnica del pasivo reclamado (1.556 reclamaciones oportunas formalizadas en la Resolución LIQ-00173 de 2026), orientada a garantizar el interés público, mitigar el daño antijurídico y asegurar la prelación legal de créditos, sin que obedezca a fallas de planeación ni pretenda convalidar retrasos o incumplimientos contractuales.

10. Que, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se expide la presente Modificación No. 01 (Adición en Valor y Modificación de Alcance y

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

Obligaciones) al Contrato de Prestación de Servicios Especializados No. MIEL-CD-001-2026, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA SEGUNDA (ALCANCE DEL OBJETO): Modificar el numeral 1 de la Cláusula Segunda (Alcance del Objeto) del Contrato No. MIEL-CD-001-2026, el cual quedará de la siguiente manera:

"(…) El alcance del objeto contractual se amplía para incluir el acompañamiento jurídico especializado en la coordinación y seguimiento de las actuaciones relacionadas con el proceso de calificación y graduación de las reclamaciones oportunas presentadas dentro del proceso liquidatorio del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación. Comprende el apoyo en la elaboración de modelos de actos administrativos, la revisión y validación jurídica de las decisiones de calificación y graduación de acreencias y de los actos que resuelvan los recursos de reposición, así como la coordinación de las actividades de notificación correspondientes, mediante el fortalecimiento del equipo profesional del contratista, sin que ello implique asumir las competencias y responsabilidades legalmente atribuidas al Liquidador."

PARÁGRAFO: Lo no modificado en la presente cláusula continúa plenamente vigente y sin alteración alguna.

SEGUNDA. – MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA QUINTA (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS): Modificar parcialmente la Cláusula Quinta (Obligaciones Específicas) del Contrato No. MIEL-CD-001-2026, INCLUYENDO los numerales 16, 17, 18 y 19, los cuales quedarán de la siguiente manera:

"16. Verificar la aplicación uniforme de los criterios jurídicos establecidos para la calificación y graduación de acreencias, identificando inconsistencias y formulando las recomendaciones correspondientes.

17. Consolidar y actualizar la información sobre el estado de las reclamaciones oportunas, actos administrativos, recursos de reposición y actuaciones de notificación, garantizando su seguimiento y trazabilidad.

18. Elaborar y someter a aprobación de la supervisión los modelos estandarizados de proyectos de actos administrativos para resolver de fondo las reclamaciones, decretar rechazos y sustanciar los recursos de reposición.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

19. Coordinar y hacer seguimiento al proceso de notificación de los actos administrativos de calificación y graduación de reclamaciones y de aquellos que resuelvan los recursos de reposición."

PARÁGRAFO: Lo no modificado en la presente cláusula continúa plenamente vigente y sin alteración alguna.

TERCERA. – MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA OCTAVA (VALOR DEL CONTRATO) Y ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato No. MIEL-CD-001-2026 hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($141.750.000) incluido IVA y demás costos, por lo cual se modifica el primer inciso de la Cláusula Octava, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"CLÁUSULA OCTAVA - VALOR: El valor total del presente contrato, incluida la Adición No. 1, corresponde a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($425.250.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar."

PARÁGRAFO PRIMERO: Lo no modificado en la presente cláusula, en especial lo referente a la estructura de costos directos, gastos administrativos y utilidad, se entiende ajustado de forma proporcional según la propuesta económica de la adición, manteniendo su plena vigencia normativa para el trámite de los pagos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se obliga a modificar, actualizar y ampliar las garantías del contrato para que amparen el nuevo valor total del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Modificación y Adición No. 01.

CUARTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL ADICIÓN: La presente Modificación y Adición al contrato, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **11126** del **16 de septiembre de 2026** (Fecha de operación 26 de octubre de 2026) por un valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($141.750.000),** expedido por el área financiera correspondiente del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación.

QUINTA. - MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA DÉCIMA (FORMA DE PAGO): Adicionar un parágrafo a la Cláusula Décima del Contrato No. MIEL-CD-001-2026, el cual regulará exclusivamente el desembolso de los recursos adicionados, en los siguientes términos:

"PARÁGRAFO: El valor correspondiente a la Adición No. 1 ($141.750.000) incluido IVA se pagará condicionado a la entrega a satisfacción de los productos del alcance adicionado, mediante tres (3) desembolsos, así:

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

a) Primer Pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la adición, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($56.700.000) IVA incluido, contra la entrega a satisfacción del plan de trabajo detallado para la calificación de las 1.556 reclamaciones oportunas, que incluya: (i) Cronograma operativo; (ii) Documento de unificación de criterios normativos para la calificación y graduación de acreencias; y (iii) Modelos estandarizados de proyectos de actos administrativos para decisión de fondo y rechazo.

b) Segundo Pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la adición, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($56.700.000) IVA incluido, con la notificación de todos los actos de graduación y calificación de acreencias oportunas.

c) Pago Final: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la adición, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($28.350.000) IVA incluido, contra la notificación de actos administrativos que resuelven recursos e Informe final."

SEXTA– DOCUMENTOS: Para todos los efectos, hacen parte de la presente Modificación y Adición No. 01 al Contrato MIEL-CD-001-2026 los enunciados en la parte considerativa (Memorando del Supervisor y Propuesta Técnica/Económica del Contratista) y forman parte integral del mismo.

SÉPTIMA. – JURAMENTO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado por la aprobación de este documento, no encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para celebrar la presente modificación y afirma no encontrarse incluido en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal debidamente ejecutoriada.

OCTAVA. – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Ministerio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por EL CONTRATISTA.

NOVENA. – VIGENCIA GENERAL DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del contrato MIEL-CD-001-2026 que no hayan sido objeto de modificación o adición mediante el presente instrumento, continúan plenamente vigentes y surtiendo todos sus efectos legales.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

DÉCIMA. – EJECUCIÓN: Para la ejecución de la adición al contrato No. MIEL-CD-001-2026, se requiere la expedición del registro presupuestal por el valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($141.750.000).**

DÉCIMA PRIMERA. – ACEPTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a su cumplimiento.

Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento, el cual es aprobado, y aceptado en la plataforma SECOP II, en la ciudad de Bogotá D.C.

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación

Memorando No LIQ-MIE-I-2026-0000089

Bogotá, D.C. 26 de octubre de 2026

ASUNTO: Solicitud de Modificación y Adición al Contrato de Prestación de Servicios Especializados No. MIEL-CD-001-2026

En calidad de supervisor, solicito la elaboración de una MODIFICACIÓN y ADICIÓN AL CONTRATO No. MIEL-CD-001-2026, según los términos descritos a continuación:

INFORMACIÓN GENERAL	
Tipo de contrato:	Contrato de Prestación de Servicios Especializados.
Número:	MIEL-CD-001-2026.
Objeto:	Prestar Servicios Profesionales Especializados al Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación, desde el componente técnico -jurídico liquidatorio, para realizar la revisión, seguimiento, control y trazabilidad de las tareas, actividades y compromisos asociados al proceso de liquidación de la Entidad, mediante la consolidación y actualización de información, verificación de avances y cumplimiento de plazos, así como la identificación de alertas y elaboración de reportes que faciliten el cumplimiento oportuno de las funciones a cargo del liquidador.
Contratista:	CONSILIO ABOGADOS S.A.S – NIT: 900.728.022-2
Valor del Contrato:	$283.500.000
Supervisor:	JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Fecha de suscripción:	21/09/2026

LIQ-MIE-I-2026-0000089

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

INFORMACIÓN GENERAL	
Fecha de cumplimiento de los requisitos de ejecución o acta de inicio (según corresponda al inicio de la ejecución del contrato)	22/09/2026
Fecha de terminación inicial	31/12/2026
CDP	11126 del 16/09/2026
RP	129226 del 22/09/2026
Modificaciones Realizadas al Contrato **(en caso de que aplique)**	N/A
Adiciones	N/A
Reducciones	N/A
Prórrogas	N/A
Suspensiones	N/A
Valor Total	$283.500.000
Plazo Final	31/12/2026

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA SOLICITUD:

La presente solicitud de modificación y adición del Contrato MIEL-CD-001-2026 se fundamenta en causas sobrevinientes evidenciadas en el marco de la ejecución contractual, las cuales hacen imperativa la ampliación del alcance, modificación de obligaciones y el valor del contrato para garantizar la adecuada calificación, graduación y resolución oportuna de las reclamaciones presentadas dentro del proceso liquidatorio, hito de obligatorio cumplimiento para el cierre institucional.

En desarrollo de dicho proceso, y conforme a la información consignada en la Resolución LIQ-00173 de 2026, referida en la propuesta presentada por CONSILIO ABOGADOS S.A.S., se recibieron **mil quinientas cincuenta y seis (1.556) reclamaciones oportunas**, cuya atención requiere adelantar una

LIQ-MIE-I-2026-0000089

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

etapa de especial relevancia jurídica y administrativa, relacionada con la verificación, calificación y graduación de acreencias, así como con la expedición y notificación de los actos administrativos correspondientes y la atención de los recursos que eventualmente se interpongan.

La magnitud de las reclamaciones presentadas, su diversidad y las particularidades jurídicas asociadas a su reconocimiento y clasificación hacen necesario fortalecer la capacidad de acompañamiento técnico-jurídico de la Entidad, mediante actividades especializadas de coordinación, revisión y validación jurídica que contribuyan a la adecuada ejecución de esta etapa del proceso liquidatorio, particularmente frente al volumen de actuaciones administrativas que deben adelantarse dentro de los términos legalmente establecidos.

En este contexto, resulta pertinente adicionar el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados No. MIEL-CD-001-2026, suscrito con CONSILIO ABOGADOS S.A.S., cuyo objeto comprende el acompañamiento técnico-jurídico al proceso de liquidación, con el propósito de incorporar actividades específicas de coordinación y apoyo jurídico en la calificación y graduación de las reclamaciones oportunas. Estas actividades permitirán fortalecer el seguimiento especializado, la unificación de criterios jurídicos, la revisión de los proyectos de actos administrativos y la coordinación de las actuaciones relacionadas con su notificación y con los recursos de reposición que llegaren a presentarse.

Es imperativo precisar que la necesidad descrita reviste un carácter estrictamente sobreviniente, objetivo y sobrevenido en el curso de la ejecución contractual, el cual no obedece bajo ninguna circunstancia a deficiencias en la planeación inicial del proceso. Al momento de estructurar y suscribir el contrato principal el 21 de septiembre de 2026, la Entidad se encontraba adelantando la etapa de emplazamiento a los presuntos acreedores, resultando fáctica y jurídicamente imposible predeterminar con certeza el número, la tipología (contractual, laboral, judicial u otras) y la complejidad jurídica de las solicitudes que serían radicadas. Fue únicamente con la consolidación y cierre definitivo del término legal de presentación oportuna —formalizado a través de la Resolución LIQ-00173 de 2026— que la Administración conoció la magnitud real del pasivo reclamado, tasado en mil quinientas cincuenta y seis (1.556) reclamaciones. Esta circunstancia imprevisible en su dimensión operativa al estructurar el negocio jurídico inicial genera la exigencia legal perentoria de fortalecer de forma inmediata la capacidad técnico-jurídica para su graduación y calificación dentro

LIQ-MIE-I-2026-0000089

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

de los términos improrrogables del Decreto Ley 254 de 2000 y el Decreto 626 de 2026, evitando la configuración de silencios administrativos, demandas contra la masa liquidatoria o transgresiones a la prelación legal de créditos que deriven en daño antijurídico para el Estado.

Para que el Contratista CONSILIO ABOGADOS S.A.S. pueda ejecutar estas actividades indispensables, resulta necesario modificar la Cláusula Segunda (Alcance del Objeto) y la Cláusula Quinta (Obligaciones Específicas), y adicionar el valor del contrato para amparar el mayor esfuerzo técnico requerido.

VIABILIDAD JURÍDICA Y PROCEDENCIA DE LA MODIFICACIÓN

Bajo el marco normativo del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, particularmente de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus disposiciones reglamentarias, la presente modificación y adición contractual encuentra sustento en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la adecuada ejecución del proceso liquidatorio del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación. En efecto, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato No. MIEL-CD-001-2026, las partes se encuentran facultadas para efectuar modificaciones contractuales por escrito antes del vencimiento del plazo de ejecución. En este contexto, la adición propuesta responde a la necesidad de fortalecer la capacidad técnica y jurídica de la Entidad para atender la etapa de calificación y graduación de las mil quinientas cincuenta y seis (1.556) reclamaciones oportunas, mediante la incorporación de tres (3) profesionales del derecho adicionales y el desarrollo de actividades especializadas de coordinación, revisión y validación jurídica de las actuaciones administrativas correspondientes, en concordancia con las finalidades previstas en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, y el Decreto 626 de 2026.

Es importante precisar que la modificación y adición propuestas se encuentran directamente relacionadas con el objeto principal del contrato, sin que se pretenda sustituir su finalidad o transformar su naturaleza jurídica. En efecto, la Cláusula Primera establece como objeto la prestación de servicios profesionales especializados desde el componente técnico-jurídico liquidatorio, orientados a la revisión, seguimiento, control y trazabilidad de las actividades y compromisos asociados al proceso de liquidación. En consecuencia, las actividades adicionales de coordinación del proceso de calificación y graduación de acreencias, elaboración de modelos de actos administrativos, validación jurídica de las decisiones proyectadas, seguimiento a los recursos de reposición y coordinación de las actuaciones de notificación constituyen una ampliación específica del acompañamiento jurídico inicialmente contratado, justificada por el volumen de reclamaciones y la necesidad de disponer de capacidad profesional adicional para

LIQ-MIE-I-2026-0000089

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

su atención. De esta manera, la modificación guarda conexidad con el objeto contractual y contribuye al cumplimiento de las obligaciones legales del proceso liquidatorio, sin implicar la sustitución de las competencias y responsabilidades atribuidas al Liquidador. Su procedencia estará condicionada a la acreditación de la necesidad adicional, la justificación del valor propuesto, el cumplimiento de los límites legales de adición, la disponibilidad presupuestal y los demás requisitos exigibles para su formalización.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA Y LÍMITE DE LA ADICIÓN

Consecuente con la inclusión de estas nuevas condiciones y el correlativo aumento en el nivel de esfuerzo técnico, operativo y profesional exigido al contratista, resulta financiera y materialmente imperativo tramitar una adición en valor al Contrato MIEL-CD-001-2026. Este requerimiento presupuestal está plenamente justificado en la necesidad de amparar la ejecución de las nuevas obligaciones relacionadas con acreencias, y se enmarca dentro de los presupuestos de la normativa contractual vigente, toda vez que el incremento proyectado no supera el límite legal del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, dando estricto y riguroso cumplimiento a la restricción consagrada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. En este orden de ideas, con el propósito de apalancar económicamente las actividades encomendadas para el proceso liquidatorio, el valor exacto de la adición solicitada asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($141.750.000).**

En concordancia con lo expuesto y ante las necesidades técnicas y jurídicas identificadas por la Entidad en desarrollo del proceso liquidatorio, el contratista **CONSILIO ABOGADOS S.A.S.**, mediante comunicación del **14 de octubre de 2026**, presentó una propuesta técnica y económica para la adición del Contrato No. MIEL-CD-001-2026, orientada a fortalecer el acompañamiento jurídico especializado en la etapa de calificación y graduación de las **mil quinientas cincuenta y seis (1.556) reclamaciones oportunas** presentadas. En dicha propuesta, la firma planteó la incorporación de tres (3) profesionales del derecho adicionales, así como la ejecución de actividades de coordinación, elaboración de modelos de actos administrativos, revisión y validación jurídica de las decisiones de calificación y graduación de acreencias, acompañamiento en la resolución de recursos de reposición y coordinación del proceso de notificación. Estas actividades implican una ampliación de la capacidad profesional y

LIQ-MIE-I-2026-0000089

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

operativa inicialmente contratada, para lo cual el contratista presentó una oferta económica por valor de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($141.750.000), IVA incluido**, suma propuesta para la adición presupuestal correspondiente. En dicho documento, la firma contratista sustentó la estructura de costos el valor requerido para la adición presupuestal como se describe a continuacion:

" (…) De manera específica, el equipo que pondrá CONSILIO ABOGADOS para ejecutar las labores y asignaciones descritas en la presente oferta de adición conformado de la siguiente manera:

Cargo	***Cantidad***	***Perfil***	***Valor mensual***	***Valor 2,2 meses***
Abogado Líder en Graduación y Calificación de acreencias	*1*	*Abogado 10 años de experiencia, con Postgrado. Experto en procesos liquidatorios.*	*$17.500.000*	*$38.500.000*
Abogado Revisor	*1*	*Abogado 10 años de experiencia con postgrado. Experto en derecho administrativo y conocimiento en la elaboración de actos administrativos*	*$13.500.000*	*$29.700.000*
Abogado Revisor	*1*	*Abogado 10 años de experiencia con postgrado. Experto en derecho administrativo y conocimiento en la elaboración de actos administrativos*	*$13.500.000*	*$29.700.000*
TOTAL	***3***		***$44.500.000***	***$97.900.000***

LIQ-MIE-I-2026-0000089

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Concepto	***Valor***
Costos directos	*$97.900.000*
Gastos de administración (12%)	*$11.748.000*
Utilidad esperada	*$9.469.647*
Valor antes de IVA	*$119.117.647*
IVA	*$22.632.352.93*
TOTAL INCLUIDO IVA (redondeado al peso)	*$141.750.000*

4.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO

Por la prestación de los servicios descritos en la presente oferta, durante el año 2026, ***CONSILIO ABOGADOS S.A.S.*** *percibirá honorarios por la suma de* ***CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL DE PESOS M/CTE ($141.750.000.oo)****, incluido el impuesto al valor agregado - IVA y las retenciones legalmente aplicables.*

Este valor se pagará de la siguiente manera:

Pago propuesto	***Valor (IVA incluido)***	***Hito***
40%	*$56.700.000*	*Plan de trabajo detallado para la calificación de las 1.556 reclamaciones oportunas, que incluya: (i) Cronograma operativo (ii) Documento de unificación de criterios normativos para la calificación y graduación de acreencias (ii) Modelos estandarizados de proyectos de actos administrativos para decisión de fondo y rechazo.*
40%	*$56.700.000*	*Con la notificación de todos los actos de graduación y calificación de acreencias oportunas.*
20%	*$28.350.000*	*Notificación de actos administrativos que resuelven recursos e Informe final.*

LIQ-MIE-I-2026-0000089

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

5.- PLAZO

El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026.

(…)

Se precisa que las especificaciones técnicas del equipo profesional y operativo adicional (perfiles requeridos, número de integrantes, nivel de dedicación y experiencia), la estructura económica y de costos directos e indirectos, las condiciones y requisitos para el trámite de los desembolsos de la forma de pago, así como el detalle de las actividades, productos e informes a entregar, se encuentran consignados de manera expresa en la propuesta técnica y económica presentada por el contratista CONSILIO ABOGADOS S.A.S. en octubre de 2026. En consecuencia, dicho documento y sus soportes forman parte integral, vinculante y obligatoria de la modificación y adición contractual para todos los efectos legales, técnicos, administrativos y presupuestales, rigiendo la ejecución armónica de las nuevas obligaciones pactadas.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA SOLICITUD:

Se solicita modificar las siguientes cláusulas del Contrato MIEL-CD-001-2026:

A. MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:

Se requiere modificar la Clausula Segunda ALCANCE DEL OBJETO O ESPECIFICACIONES TECNICAS, el cual quedará de la siguiente manera:

"El alcance del objeto contractual se amplía para incluir el acompañamiento jurídico especializado en la coordinación y seguimiento de las actuaciones relacionadas con el proceso de calificación y graduación de las reclamaciones oportunas presentadas dentro del proceso liquidatorio del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación. Comprende el apoyo en la elaboración de modelos de actos administrativos, la revisión y validación jurídica de las decisiones de calificación y graduación de acreencias y de los actos que resuelvan los recursos de reposición, así como la coordinación de las actividades de notificación correspondientes, mediante el fortalecimiento del equipo profesional del contratista, sin que ello implique asumir las competencias y responsabilidades legalmente atribuidas al Liquidador."

LIQ-MIE-I-2026-0000089

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

B. MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA QUINTA (OBLIGACIONES ESPECÍFICAS): Modificar parcialmente la Cláusula Quinta (Obligaciones Específicas) del Contrato No. MIEL-CD-001-2026, INCLUYENDO los numerales 16, 17, 18 y 19, los cuales quedarán de la siguiente manera:

> *"16. Verificar la aplicación uniforme de los criterios jurídicos establecidos para la calificación y graduación de acreencias, identificando inconsistencias y formulando las recomendaciones correspondientes.*
>
> *17. Consolidar y actualizar la información sobre el estado de las reclamaciones oportunas, actos administrativos, recursos de reposición y actuaciones de notificación, garantizando su seguimiento y trazabilidad.*
>
> *18. Elaborar y someter a aprobación de la supervisión los modelos estandarizados de proyectos de actos administrativos para resolver de fondo las reclamaciones, decretar rechazos y sustanciar los recursos de reposición.*
>
> *19. Coordinar y hacer seguimiento al proceso de notificación de los actos administrativos de calificación y graduación de reclamaciones y de aquellos que resuelvan los recursos de reposición."*

c. MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA OCTAVA (VALOR DEL CONTRATO) Y ADICIÓN: Adicionar el valor del contrato No. MIEL-CD-001-2026 hasta por la suma de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($141.750.000) incluido IVA y demás costos, por lo cual se modifica el primer inciso de la Cláusula Octava, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> *"CLÁUSULA OCTAVA - VALOR: El valor total del presente contrato, incluida la Adición No. 1, corresponde a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($425.250.000), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar."*

d. MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA CLÁUSULA DÉCIMA (FORMA DE PAGO): Adicionar un parágrafo a la Cláusula Décima del Contrato No. MIEL-CD-001-2026, el cual regulará exclusivamente el desembolso de los recursos adicionados, en los siguientes términos:

LIQ-MIE-I-2026-0000089

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

"PARÁGRAFO: El valor correspondiente a la Adición No. 1 ($141.750.000) incluido IVA se pagará condicionado a la entrega a satisfacción de los productos del alcance adicionado, mediante tres (3) desembolsos, así:

a) Primer Pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la adición, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($56.700.000) IVA incluido, contra la entrega a satisfacción del plan de trabajo detallado para la calificación de las 1.556 reclamaciones oportunas, que incluya: (i) Cronograma operativo; (ii) Documento de unificación de criterios normativos para la calificación y graduación de acreencias; y (iii) Modelos estandarizados de proyectos de actos administrativos para decisión de fondo y rechazo.

b) Segundo Pago: Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor de la adición, por la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($56.700.000) IVA incluido, con la notificación de todos los actos de graduación y calificación de acreencias oportunas.

c) Pago Final: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de la adición, por la suma de VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($28.350.000) IVA incluido, contra la notificación de actos administrativos que resuelven recursos e Informe final."

e. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL DE LA ADICIÓN:

Se precisa que la erogación económica derivada de la presente adición, correspondiente a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($141.750.000)**, se encuentra debidamente amparada y cuenta con imputación presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11126 expedido el 16 de septiembre de 2026 por el área financiera correspondiente (fecha de operación del 26 de octubre de 2026). Dichos recursos amparan la necesidad expuesta.

ESTADO FINANCIERO

	CONCEPTO	VALOR
A	**Valor Inicial del Contrato**	**$283.500.000**

LIQ-MIE-I-2026-0000089

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

	CONCEPTO	VALOR
B	**Adiciones**	**$0,00**
C	**Reducciones:**	**$0,00**
D	**Valor Actual Contrato:**	**$283.500.000**
E	**Valor ejecutado por el contratista**	**$94.500.000**
H	**Valor pendiente por pagar a el contratista**	**$189.000.000**

CERTIFICACIÓN DEL SUPERVISOR:

Desde la perspectiva de la supervisión, y en mi calidad de Liquidador y supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Especializados No. MIEL-CD-001-2026, avalo técnica y jurídicamente la necesidad de tramitar la presente modificación y adición contractual. Dejo constancia expresa de que el contrato se halla plenamente vigente y cuenta con un reporte de ejecución satisfactorio, habiéndose ejecutado a la fecha la suma de $94.500.000, monto correspondiente a los productos debidamente recibidos y aceptados a satisfacción. Así mismo, certifico que la adición en valor solicitada asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($141.750.000)**.

Por lo anterior, certifico que con la presente adición presupuestal no se supera ni excede el incremento máximo permitido, toda vez que no sobrepasa el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, dando cabal y estricto cumplimiento al límite consagrado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Finalmente, certifico que el contratista CONSILIO ABOGADOS S.A.S. ha prestado servicios profesionales especializados de apoyo técnico-jurídico al proceso de liquidación, en actividades de revisión, seguimiento, control y trazabilidad de tareas y compromisos, consolidación y actualización de información, verificación de avances y plazos, identificación de alertas y elaboración de reportes. La experiencia y capacidad evidenciadas guardan relación con la modificación proyectada, orientada a apoyar la planeación, coordinación y seguimiento del proceso de calificación y graduación de las 1.556 reclamaciones presentadas

LIQ-MIE-I-2026-0000089

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

oportunamente dentro del proceso de liquidación, mediante la preparación y revisión de insumos y proyectos, la revisión y validación jurídica correspondiente, y el apoyo a las actuaciones de comunicación y notificación.

VIABILIDAD JURIDICA

Bajo el marco normativo de la Ley 80 de 1993, Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, y en estricta observancia de las disposiciones normativas que rigen el proceso liquidatorio de la Entidad (Decreto 626 de 2026), resulta jurídicamente procedente la suscripción de la Modificación, y Adición No. 01 del Contrato de Prestación de Servicios Especializados No. MIEL-CD-001-2026. Esta actuación se fundamenta en los principios de la función administrativa y responde a una necesidad institucional y jurídica real, sobreviniente y debidamente acreditada en el desarrollo del objeto contractual.

El sustento primordial de esta modificación se halla en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual preceptúa que los servidores públicos, al celebrar y ejecutar contratos, deben propender por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración. En este sentido, la ampliación del contrato orienta su finalidad sustantiva a garantizar la atención técnica y jurídica rigurosa, masiva y oportuna de las 1.556 reclamaciones de acreencias radicadas ante la Entidad, permitiendo la debida calificación y graduación del pasivo cierta y oportunamente reclamado dentro de los plazos de la liquidación.

En virtud del principio de la autonomía de la voluntad, reconocido en los artículos 32 y 40 de la citada ley, y en concordancia con la **Cláusula Décima Séptima** del contrato suscrito, la Administración cuenta con la facultad expresa de pactar las estipulaciones y modificaciones que considere necesarias por escrito antes del vencimiento del plazo señalado.

De acuerdo con el análisis normativo aplicable, la viabilidad de la presente solicitud se sintetiza en el cumplimiento irrestricto de los siguientes presupuestos legales:

a) **Capacidad y Autonomía:** La entidad en liquidación está facultada para suscribir acuerdos y modificaciones que garanticen el cierre ordenado y el

LIQ-MIE-I-2026-0000089

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

saneamiento de sus pasivos y litigios, ejerciendo una potestad orientada al interés general y a la protección del patrimonio público.

b) **Formalidad:** La modificación y adición se perfeccionará mediante documento escrito, cumpliendo con el requisito de solemnidad y existencia establecido en la ley para las alteraciones al negocio jurídico principal.

c) **Oportunidad Temporal:** La solicitud se tramita mientras el contrato se encuentra plenamente vigente (con fecha de terminación inicial al 31 de diciembre de 2026), respetando el límite cronológico de su plazo de ejecución.

d) **Preservación del Objeto y Límite Legal:** La adición presupuestal y la precisión del alcance no alteran la esencia del objeto inicial (componente técnico-jurídico liquidatorio de revisión, seguimiento y control), sino que se dirigen a fortalecer de manera directa e inescindible la etapa obligatoria de verificación, graduación y calificación de acreencias inherente al proceso liquidatorio (Decreto Ley 254 de 2000 y Decreto 626 de 2026). Asimismo, la adición económica por valor de CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($141.750.000) da estricto cumplimiento al parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, al no superar el cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato.

En suma, la decisión de modificar y adicionar el presente contrato responde al carácter necesario de la función pública, materializando el actuar responsable del Estado. Toda vez que la necesidad del Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación permanece vigente, y el contrato cuenta con un balance de ejecución satisfactorio, se concluye que existe plena viabilidad jurídica para que las partes, de común acuerdo, celebren la modificación del vínculo contractual, al existir una causa cierta, legal y alineada con los objetivos de la liquidación institucional.

Cordialmente,

Atentamente,

Firmado
Electrónicamente
Por:
JOHN MILTON RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Liquidador

Elaboró: OLGA LUCÍA GARZÓN DÍAZ / DDM

LIQ-MIE-I-2026-0000089

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.

Revisó: OSCAR DAVID CORTÉZ /DDMOLGA LUCÍA GARZÓN DÍAZ / DDM
Aprobó: OLGA LUCÍA GARZÓN DÍAZ / DDMAJF / EPYCA

LIQ-MIE-I-2026-0000089

Si usted copia o imprime este documento, el Ministerio de Igualdad y Equidad en Liquidación lo considerará como No Controlado y no se hace responsable por su consulta o uso. Si desea consultar la versión vigente y controlada, consulte a la oficina Asesora de Planeación.